



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 103 -2023-MPS/A

Sandia, 02 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA - PUNO

VISTOS:

El Oficio N°0034-2023-DP/OD-PUNO-MVPM de fecha 01 de febrero de 2023, proveniente de la Defensoría del Pueblo, Informe N°0083-2023-MPS/URRHH/KCTM de fecha 22 de febrero de 2023, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, Informe N°116-2023-MPS-OGA/EZI, de fecha 24 de febrero de 2023, de la Oficina General de Administración y la Opinión Legal N° 050-2023-MPS/AL, de fecha 28 de febrero de 2023 de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en virtud de dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 20° inciso 17 y 28 de la Ley Orgánica de Municipalidades, otorga facultades a los Alcaldes para designar y cesar, nombrar y contratar, cesar y sancionar al personal administrativo y de servicio;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, asimismo, el artículo 8 del TUO de la Ley N° 27806, establece que las Municipalidades, están obligadas a brindar información señaladas en el artículo 2° de la mencionada Ley, Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley;

Que, en el último párrafo del artículo 3° de la citada Ley se establece que las entidades públicas designan un funcionario responsable de entregar información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, el artículo 5° del DECRETO SUPREMO N° 072-2003-PCM – Aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece "En caso de vacancia o ausencia justificada del funcionario responsable de entregar la información, y cuando no haya sido designado un encargado de cumplir las funciones establecidas en el presente artículo, El Secretario General o quien haga sus veces asumirá las obligaciones establecidas en la Ley y el presente Reglamento";

Que, la designación que se efectúa no exime a las áreas que produzcan o posean información que se solicite, de su responsabilidad de proporcionarla en la toma y condiciones que haga posible el cumplimiento de los plazos establecidos por Ley;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

Que, mediante Informe N°116-2023-MPS-OGA/EZI, de fecha 24 de febrero de 2023, de la Oficina General de Administración, solicita la designación bajo acto resolutivo al funcionario responsable de entregar la información solicitada, por lo que; propone a la Abog. Fanny Amparo Tito Quenallata, Secretaria General de la Municipalidad Provincial.

Que, mediante la Opinión Legal N°050-2023-MPS/AL, de fecha 28 de febrero de 2023 de la Oficina de Asesoría Legal, opina por la procedencia de la designación del responsable de la entrega de información que se solicite al amparo de la Ley N°27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y su modificatoria Ley N°27927;

Por los fundamentos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR a la Abog. FANNY AMPARO TITO QUENALLATA, Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Sandia, como Responsable del Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Provincial de Sandia, de conformidad con lo dispuesto por el TUO de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" aprobado por D.S. N°043-2023-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°072-2023-PCM, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal y Oficina General de Administración, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANDIA

Abog. Fanny A. Tito Quenallata
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

ALCALDIA
Berly Hernán Tacca Yana
DNI N° 1554151
ALCALDE